

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 171 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 01 AGO 2022

VISTO:

La Carta N° 08-2022-CONSORCIO ANCASH/AEAP de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 054-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 16 de junio de 2022, el Informe N° 1494-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 20 de junio de 2022, la Carta N° 1754-2022-GRA-GRI de fecha 21 de junio de 2022, la Carta N° 001-2022-GRA/NADR-C de fecha 05 de julio de 2022, el Informe N° 061-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 07 de julio de 2022, el Informe N° 1677-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 08 de julio de 2022, el Memorandum N° 5600-2022-GRA/GRI de fecha 15 de julio de 2022, el Informe Legal N° 607-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO ANCASH conformado por la EMPRESA CORPORACION SERCON S.A.C., y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C., suscribieron el Contrato N° 046-2022-GRA, para el servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", quienes designan como representante común del Consorcio al Sr. Antonio Enrique Amoroto Pacora, por un monto contractual ascendente a S/ 4'039,919.00 (Cuatro millones treinta y nueve mil novecientos diecinueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta N° 08-2022-CONSORCIO ANCASH/AEAP de fecha 14 de junio de 2022, el Representante Común del CONSORCIO ANCASH presenta a la Entidad el informe del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 para el servicio: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH";

Que, mediante Informe N° 054-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 16 de junio de 2022, el Ing. Manuel German Portella Rojas – Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras, presenta el informe de revisión del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", concluyendo que es necesario la ejecución del presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 respecto a los muros de sostenimiento en las progresivas K 30+850 y Km 37+180, teniendo una incidencia con referencia al contrato original de menos tres punto sesenta y dos por ciento (-3.62%), cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, otorga la conformidad y recomienda el pronunciamiento por parte del proyectista, que para el presente caso se tienen los siguientes detalles:



## PRESUPUESTO ADICIONAL DE MURO DE CONCRETO CICLOPEO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
1.00	MUROS DE CONTENCION				
1.01	OBRAS DE CONCRETO				
1.01.01	SOLADO PARA MURO e=2"	M2	76.00	21.2	1,611.20
1.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	M2	261.80	49.35	12,919.83
1.01.03	CONCRETO CICLOPEO f'c=100 Kg/cm <sup>2</sup> + 30% PM	M3	86.80	366.54	31,815.67
1.01.04	CURADOR QUIMICO PARA CONCRETO	M2	218.00	6.17	1,345.06
1.01.05	JUNTAS WATER STOP	M	16.20	17.43	282.37
1.01.06	RELLENO DE JUNTAS CON ASFALTO	M	32.70	7.33	239.69
COSTO DIRECTO					48,213.82
GASTOS GENERALES		8.55%			4,122.28
UTILIDAD		4.00%			1,928.55
<b>SUB TOTAL</b>					<b>54,264.65</b>
IGV		18.00%			9,767.64
COSTO DE DEDUCCION					64,032.29

## PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE MURO DE SOSTENIMIENTO CON GAVIONES

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
4.00	MUROS DE SOSTENIMIENTO				
4.03	TRASLADO DE MATERIALES				
4.03.01	ACARREAO MANUAL DE PIEDRA D. PROM. <200 m	M3	362.25	23.02	8,339.00
4.04	SUMIN. E INST. DE GAVIONES				
4.04.01	SUMIN. E INST. DE FILTRO GEOTEXTIL EN MUROS DE GAVIONES	M2	350.00	119.37	41,779.50
4.04.02	ARMAD. E INST. DE GAVIONES TIPO CAJA 5.0x1.5x1.0 m. (malla:3.40mm. 10x12 cm)	UND	14.00	843.42	11,807.88
4.04.03	ARMAD. E INST. DE GAVIONES TIPO CAJA 5.0x1.0x1.0 m. (malla:3.40mm. 10x12 cm)	UND	42.00	604.43	25,386.06
4.04.04	LLENADO Y TAPADO DE GAVIONES TIPO CAJA 5.0x1.5x1.0 m. CON PIEDRA DE D=6"-12"	M3	120.75	194.51	23,487.08
4.04.05	LLENADO Y TAPADO DE GAVIONES TIPO CAJA 5.0x1.0x1.0 m. CON PIEDRA DE D=6"-12"	M3	241.50	196.20	47,382.30
COSTO DIRECTO					158,181.82
GASTOS GENERALES		8.55%			13,524.55
UTILIDAD		4.00%			6,327.27
<b>SUB TOTAL</b>					<b>178,033.64</b>
IGV		18.00%			32,046.05
COSTO DE DEDUCCION					210,079.69





ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'039,919.00	100.00 %
2.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	64,032.29	1.58%
3.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	210,079.69	5.20%
4.00	ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	-146,047.40	3.62%

Asimismo, el Inspector de la Actividad señala en el numeral 2.1 ítem II OPINION Y ANALISIS del presente informe, que lo solicitado por el Residente de la Actividad en los asientos del cuaderno de ocurrencias, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del presente servicio, obedece a que en la partida de 4.00 Muro de Sostenimiento, como lo estipula el expediente técnico en los Planos DE-GA, 02 Muros de sostenimiento con Gaviones con una longitud de 35.00 m. y una altura de 3.00 m cada uno, en las progresivas Km : 48+987 y Km : 62+716, por 02 Muros de sostenimiento de Concreto Ciclópico en las progresivas Km : 30+850 y Km : 37+180, esto debido al replanteo realizado en las progresivas Km : 30+850 y Km : 37+180, por lo que no se cuenta con el espacio mínimo de 2.00 m. de ancho al borde de la calzada hacia el talud, recomendado realizar un cambio del tipo de muro de contención, colocando en vez del Muro de Gavión un Muro de Concreto Ciclópico, el cual garantiza la estabilidad de la calzada y que puede ejecutarse en el área reducida con el que se cuenta desde el borde de la calzada al talud de la ladera o barranco existente;

Que, a través del Informe N° 1494-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 20 de junio de 2022, el Subgerente de Obras presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la presente actividad, recomendando remitir la documentación al Ing. NOE ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ - Consultor, a fin de emitir su pronunciamiento correspondiente; en atención a ello, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Carta N° 1754-2022-GRA-GRI de fecha 21 de junio de 2022, remite al consultor el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, para su respectivo pronunciamiento;

Que, con Carta N° 001-2022-GRA/NADR-C de fecha 05 de julio de 2022, el Ing. NOE ARMANDO DÍAZ RODRÍGUEZ – Consultor, emite su opinión dando a conocer a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad técnica para la ejecución, asimismo se implemente las modificaciones del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de la actividad: “ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH”; al respecto, mediante Informe N° 061-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 07 de julio de 2022, el Inspector de Actividad de la Subgerencia de Obras, remite el informe del expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, otorgando la conformidad técnica;

Que, a través del Informe N° 1677-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 08 de julio de 2022, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe precedente, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por el cual otorga la conformidad, y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 5600-2022-GRA/GRI de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de la actividad: “ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH”;

Que, a través del Informe Legal N° 607-2022-GRA/GRAJ de fecha 21 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutorio el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de la actividad: “ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH”, siendo el monto resultante del Adicional N° 01 de la actividad ascendente a S/ 64,032.29 (Sesenta y cuatro mil treinta y dos con 29/100 soles), y el monto resultante del Deductivo Vinculante N° 01 es por el monto de S/ 210,079.69 (Doscientos diez mil setenta y nueve con 69/100 soles); por lo que, el monto neto resultante del



Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a - S/ 146,047.40 (Ciento cuarenta y seis mil cuarenta y siete con 40/100 soles), con una incidencia de acuerdo al monto del contrato de menos tres punto sesenta y dos por ciento (-3.62%);

Que, para el caso de prestaciones adicionales, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal establece los supuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional del servicio, y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales menores al veinticinco por ciento (25%) del monto contractual;

Que, el artículo 157º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Adicionales y Reducciones) establece lo siguiente:

157.1. *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".*

157.2. *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".*

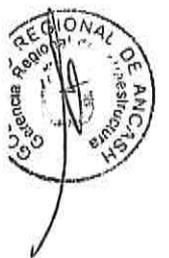
157.3 *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".*

Que, asimismo, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido en la normatividad antes descrita, se llega a corroborar que efectivamente en el presente caso se ha cumplido con lo establecido en el artículo 157º, debiéndose precisar que no se requiere la emisión de una Asignación Presupuestal debido a que, restando el presupuesto del Adicional con el Deductivo Vinculante, no existe un saldo a favor del contratista, además de ello se cuenta con los informes técnicos favorables, mediante el cual concluyen en la viabilidad y conformidad sobre la procedencia del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", aunado a ello el Informe Legal N° 607-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

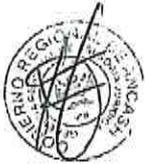
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el marco del Contrato N° 046-2022-GRA de fecha 24 de marzo de 2022, para el servicio de ejecución de la actividad: "ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL AN-100: EMP-PE-3N (DV. ESTACIÓN QUIROZ) – GALGADA – DV. BOLOGNESI - ALLAYMUCHA – EMP. PE-3N (PALLASCA) SECTOR SACAYCACHA - PALLASCA – ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO ANCASH, conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
1.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	4'039,919.00	100.00 %
2.00	PRESUPUESTO ADICIONAL	64,032.29	1.58%
3.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	210,079.69	5.20%
4.00	ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	-146,047.40	- 3.62%

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH en su domicilio en la Calle Manuel Seoane, Mz. B, Lt. 1 – Zona Nueva Caleta, distrito de Chimbote – provincia de Santa, departamento de Áncash, correo electrónico: corporacionserconsac@yahoo.com, Cel N° 932836605, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Siches Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

